



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 664/2009. (2011060643)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Aluminios Durán, SL, contra la resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo por la que se desestimó el recurso de reposición para la obtención de subvención en el marco del programa de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores en expediente EE-1294-07, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 24 de febrero de 2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 179, de fecha 24 de febrero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 664/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de Aluminios Durán, SL, contra la resolución referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma, y declaramos el derecho de la recurrente al percibo de la subvención solicitada en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de marzo de 2011.

La Secretaria General del SEXPE
(PD Resolución de 12 de marzo de 2009,
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.ª DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS